



## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2021.

Siendo las veinte horas y veinticinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión, conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la cual tiene lugar en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Juana María Martínez García y concurren los Sres. Concejales relacionados a continuación, que constituyen la totalidad de la Corporación. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada.

Por parte del Secretario se pone de manifiesto que la presente sesión se celebra de forma telemática mediante el uso de la herramienta "Cisco Webex" de conformidad con lo establecido en el nuevo apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo. Al efecto de acreditar los requisitos establecidos en el citado precepto, todos los asistentes manifiestan, bajo su responsabilidad, que se encuentran en territorio español durante la celebración de la sesión, quedando acreditada por notoriedad su identidad.

Acto seguido el Pleno de la Corporación procede al examen y dictamen de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue:

### SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí	PP

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí	CIFA
MARTA DOLÓN SAURA	Sí	PP
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí	PSOE
CANDELARIA LOPEZ GARCIA	Sí	PSOE
CARMEN GARCIA OLIVO	Sí	PSOE
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí	VOX
EMILIO RAMON CABRERA PAREJA	Sí	PSOE
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí	CS
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí	PP
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí	PP
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí	CS
LUCIA GARCIA PAREDES	Sí	PSOE
MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO	Sí	PSOE
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí	PP
JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ	Sí	PSOE
NOELIA SOLER SÁNCHEZ	Sí	VOX

#### INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

#### SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45



M01471cf792c110460a07659ca030c040

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



M01471cf792c110460e07653ca030c040

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

## ORDEN DEL DIA

### **Nº Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores
- Punto 2º Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
- Punto 3º Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
- Punto 4º Expediente 2948/2020. Aprobación Cuenta general 2019.
- Punto 5º Expediente 1430/2021. Solicitud Cesión Vial a Comunidad Autónoma.
- Punto 6º Expediente 2788/2020. Contratación Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar del Centro de Atención a la Infancia.
- Punto 7º Expediente 971/2021. Propuesta Nombramiento Pincel del año 2021.
- Punto 8º Expediente 1407/2021. Bases XLIX Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Alamo de Murcia 2021
- Punto 9º Expediente 1019/2021. Moción del Grupo Municipal de VOX sobre Declaración Institucional sobre "Condena de las Agresiones, Amenazas y coacciones padecidas por los asistentes a los Actos de VOX en la Campaña de las Elecciones Catalanas".
- Punto 10º Expediente 1380/2021. Moción del Grupo Municipal Socialista para la apertura de un tramite de información previa relativo a los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en el Término Municipal de Fuente Álamo de Murcia.
- Punto 11º Expediente 1486/2021. Moción del Grupo Municipal de VOX para la realización o en su caso actualización del Inventario de Cruces existentes en el término municipal, para su catalogación como bienes de Interés Cultural.
- Punto 12º Asuntos de Urgencia
- Punto 13º Asunto de trámite y protocolo
- Punto 14º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

### **1.-Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores**

Habiéndose elaborado el acta de la sesión anterior correspondiente al día 4 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de la misma.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente al día 4 de febrero de 2021.

### **2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local**

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 3 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 3 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2021.

### **3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías**

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 1 de febrero de 2021 y 28 de febrero de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 1 de febrero de 2021 y 28 de febrero de 2021.

### **4.-Expediente 2948/2020. Aprobación Cuenta general 2019.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"Visto el expediente 2948/2020, que se tramita para la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, en el que consta que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30/10/2020 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el BORM de 17/11/2020 para presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público, por lo que procede elevar el expediente al Pleno de la Corporación en orden a su aprobación y rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Considerando lo dispuesto en la indicada norma y demás aplicables al caso, se propone al Pleno de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019 con el contenido que figura en el expediente, rindiendo la misma, una vez aprobada, ante el Tribunal de Cuentas”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa dice que se trata de un documento técnico contable que ya se dictaminó en la Comisión especial de Cuentas y comprende un año de transición entre dos mandatos. Acto seguido advierte que sigue existiendo un nivel de endeudamiento muy importante aliviado por la refinanciación de los préstamos y los dos años de carencia, por ello pide que no se generen malos hábitos como los que tuvo el Partido Popular cuando gobernó el Ayuntamiento.

Dª. Lidia Moreno Castillejo indica que ya se dictaminó en comisión y no ha habido reclamación alguna contra la misma.

D. Diego J. Martínez Mayordomo considera que se trata de un mero trámite y añade que ya se dictaminó en comisión. Dice que van a estar vigilantes para que no se desmande la deuda.

D. José A. Oliver Legaz dice que se trata de un formalismo y expresa su apoyo a la propuesta.

D. Agustín Sánchez Mendoza pide que se continúe con el trámite y resalta que se trata de un documento técnico contable.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

#### 5.-Expediente 1430/2021. Solicitud Cesión Vial a Comunidad Autonomía.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

“Actualmente, son numerosos los viales de titularidad autonómica que discurren por el Municipio de Fuente Álamo dada su gran extensión. Según el inventario de carreteras de la CARM el Municipio de Fuente Álamo cuenta con una red de carreteras autonómica con una longitud de aproximadamente 102 Km.

Una de las necesidades más demandadas por los vecinos de las Pedanías del Municipio de Fuente Álamo es la mejora de las comunicaciones viales de su entorno, tanto de sus travesías como de las carreteras que unen las diferentes poblaciones.

Entre estas necesidades se encuentra el acondicionamiento de la carretera RM E13 que une la Pedanía de Balsapintada con la Pedanía de El Estrecho. Esta carretera es usada de forma muy concreta por los vecinos de El Estrecho para poder desplazarse hacia Balsapintada y hasta la propia localidad de Fuente Álamo.

Asimismo, el desarrollo que ha experimentado la Comarca del Campo de Cartagena con la creación de nuevos viales de circulación de mayor nivel, como ha sido a autovía RM2, ha provocado que viales autonómicos como la carretera RM-E13, sean usados prácticamente en exclusiva por los propios vecinos de nuestro Municipio.

En base a lo anterior, esta Alcaldía considera que para poder contar con unos viales de circulación y comunicación en condiciones óptimas entre las diferentes poblaciones que conforman el municipio de Fuente Álamo se hace necesario que esta vía de comunicación (RM-E13) pase a ser de titularidad municipal, con el fin de poder actuar sobre la misma y acondicionarla a las necesidades del entorno.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma la cesión del Tamo del vial RM-E13, comprendido entre la intersección con la RM-E12 en la Pedanía de Balsapintada, hasta la plaza de la iglesia de la Pedanía de El Estrecho, con una longitud de 2354 m., con el fin de mejorar el estado del pavimento (capa de rodadura), dada su importancia para nuestros vecinos, el notable uso que tiene y el peligro que conlleva para la circulación por los citados viales en las actuales condiciones del pavimento”.

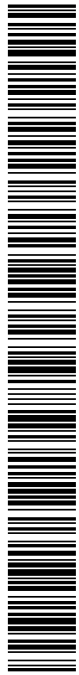
Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa. Presidenta expone detalladamente el contenido de la propuesta y su motivación, así como las dificultades que conllevará su tramitación y efectividad.

D. Antonio J. García Conesa dice que se trata de un fracaso porque ahora los ayuntamientos tienen que arreglar los fallos de la Comunidad Autónoma tras veintiséis años de gobierno del Partido Popular. Considera que se trata de un fracaso político y no es una buena solución ya que sienta un precedente muy negativo que no sirve para responder a otros problemas de la misma naturaleza en el municipio como el mal estado de la carretera que va al paraje de La Carrasca o la que va de Las Palas a Los Ruices. Afirma que se trata de una carretera interurbana que debe seguir formando parte de la red autonómica. En este sentido se refiere a un ejemplo inverso, como es el de la carretera que conduce de La Pinilla a Cuevas de Reylo que es municipal y debería incorporarse a la red autonómica. De este modo propone que se quede sobre la mesa para que se incorpore al expediente una Memoria técnica que valore cuánto va a costar a las arcas municipales esta operación. Añade que no es una buena solución y pone de manifiesto la incapacidad de la Comunidad Autónoma de mantener sus propias infraestructuras. Ante esto, se va a abstener por la urgencia del arreglo para los vecinos y por la esperanza de que el Consejero decida arreglar la carretera en lugar de cederla al Ayuntamiento.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que no hay inconveniente en que se haga un informe técnico que valore la repercusión económica de esta actuación. No obstante, añade que este es un caso puntual de una vía de una longitud pequeña.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que esto es muestra del desastre de la gestión de la



M01471cf792c110460e07659ca030c040

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

Comunidad Autónoma. Considera que se necesitaría un informe técnico más detallado. También solicita que quede sobre la mesa a falta de la emisión del informe técnico mencionado.

D. José A. Oliver Legaz dice que no hay inconveniente en que se vote dejarlo sobre la mesa, pero se trata de una carretera en muy mal estado y de escasa longitud con problemas técnicos de difícil solución por parte de la Comunidad Autónoma.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que no es la mejor iniciativa la de la cesión que se propone aquí. Afirma que se trata de un fracaso político de la Comunidad Autónoma. Le pide al equipo de gobierno que sea reivindicativo para que se ocupen de Fuente Álamo. Acto seguido se refiere al estado lamentable de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma en Fuente Álamo. Por último, adelanta el sentido negativo de su voto a la propuesta.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que ante las reticencias puestas de manifiesto lo mejor sería dejar este punto sobre la mesa.

Acabado el debate y por acuerdo unánime de los concejales presentes, se acuerda dejar sobre la Mesa la presente propuesta, para un mejor estudio.

#### **6.-Expediente 2788/2020. Contratación Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar del Centro de Atención a la Infancia.**

A propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta y por acuerdo unánime de los concejales presentes, se acuerda dejar sobre la Mesa la presente propuesta, para un mejor estudio.

#### **7.-Expediente 971/2021. Propuesta Nombramiento Pincel del año 2021.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"Visto que por parte del Director del Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo, D. José Celdrán Peñalver, se ha propuesto a la Concejalía de Cultura, el nombramiento de D. José Antonio Sánchez Baíllo, como Pincel del Año 2021.

Visto que dicha propuesta está basada en los méritos del artista, nacido en Cartagena, con una extensa trayectoria como pintor y grabador, cuya destacada obra se sitúa en los movimientos figurativos sevillanos y poseedor de innumerables premios y galardones.

En base a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar a D. José Antonio Sánchez Baíllo, como Pincel del Año 2021".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior.

D. Juan L. Mendoza Martínez dice que va a apoyar la propuesta al considerar que se trata de una decisión acertada. Recuerda que este pintor ya ganó nuestro certamen en el año 1979.

D<sup>a</sup>. Lidia Moreno Castillejo muestra su apoyo a la propuesta dados los méritos del premiado.

D. Diego J. Martínez Mayordomo expresa su acuerdo.

D. Agustín Sánchez Mendoza también apoya la propuesta y dice que eleva el prestigio del concurso. Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

#### **8.-Expediente 1407/2021. Bases XLIX Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo de Murcia 2021**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura, convoca en régimen de concurrencia competitiva el XLIX Concurso Internacional de Pintura "Villa de Fuente Álamo", con el objetivo de promocionar, premiar y difundir la creación pictórica contemporánea, así como incrementar los fondos de la Colección Municipal de Pintura con la consagración de nuevos talentos.

#### **B A S E S**

##### **1.- Participantes:**

-Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos artistas nacionales o extranjeros que lo deseen sin límite de edad.

##### **2.- Características de las obras:**

- Cada artista solo podrá concursar con una única obra, que no haya sido premiada en ningún otro certamen.

- El tema y la técnica serán de libre elección.

- Las medidas de las obras no podrán exceder de 200 cm en su lado mayor ni ser inferior a 80 cm en el menor. Si alguna de las obras se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán a efectos de dimensiones máximas el conjunto de todas ellas.

##### **3.- Desarrollo de la convocatoria:**

La inscripción se hará exclusivamente de forma telemática a través de la plataforma digital mundoarti.com. El interesado deberá cumplimentar todos los datos personales (plica) y adjuntar la siguiente documentación:

1.- Una imagen bien recortada de la obra (sin marco, ni fondo) en formato JPG con un peso de hasta 5 MB.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

2.- Fotocopia del DNI o pasaporte.

3.- Breve currículum artístico en pdf.

4.- Fotografía del artista.

En el campo de "Descripción" situado en la ficha técnica de la obra, habrá que realizar una breve descripción de la obra detallando técnicas y materiales.

La no presentación de la documentación solicitada y la no cumplimentación de los campos requeridos, será motivo suficiente para desestimar la participación en el certamen.

El plazo de presentación de obras online será **del 8 de marzo al 16 de mayo de 2021 hasta las 23:59 horas** (hora española peninsular). **Fuera de este plazo, las inscripciones no serán aceptadas.**

El jurado hará público el fallo de las obras seleccionadas que figurarán en las exposiciones del XLIX CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA VILLA DE FUENTE ÁLAMO, antes del día 30 de mayo de 2021.

#### OBRAS SELECCIONAS:

- Las obras seleccionadas se presentarán del **1 al 20 de junio** de lunes a viernes y de 10 a 14 horas en:

#### Casa de Cultura Fuente Álamo.

**Avda. Gran Vía Castillo de Olite, n.º 48. 30320. Fuente Álamo de Murcia.**

**Teléfono: 659 08 17 10. email: [museo@ayto-fuentealamo.es](mailto:museo@ayto-fuentealamo.es)**

- Las obras serán presentadas sin enmarcar, montadas sobre un bastidor o protegidas con un listón de madera. Las obras con particularidades especiales, deben de ir acompañadas de instrucciones de montaje.

- Las obras deben de ir acompañadas de la autorización **de derechos de autor** que la organización les enviará a los seleccionados.

**\*Los gastos de transporte de la entrega, seguro y devolución de la obra correrán por cuenta de los concursantes. Las obras entregadas a través de agencia, se deben presentar con embalajes reutilizables y en buen estado**

El jurado hará público el fallo de las obras ganadoras antes del 20 de julio.

Con las obras seleccionadas se realizará un catálogo editado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para promoción de dicho Concurso.

#### 4.- Jurado:

El Jurado, cuya composición se hará pública en el momento de dar a conocer el fallo del mismo, estará compuesto por miembros de reconocido prestigio, dentro del mundo de la cultura, la crítica y el arte.

El veredicto del Jurado será inapelable y se establecerá como mínimo la mayoría simple.

El Jurado se reservará el derecho de proclamar desierto cualquiera de los premios del concurso si así lo estimara oportuno.

El fallo del Jurado será publicado en: [www.ayto-fuentealamo.es](http://www.ayto-fuentealamo.es)

#### 5.- Premios:

Se otorgarán los siguientes premios:

**PREMIO: "Premio Villa de Fuente Álamo":** Adquisición, dotado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo con un importe de 6.000 €, además de una exposición individual del artista.

**PREMIO: "Premio Circulo Medina":** Adquisición, dotado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo con un importe de 3.000 €.

#### 6.- Propiedad de las obras:

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Los autores de las obras se comprometen a autorizar su reproducción a los efectos de su divulgación mediante todos los soportes que edite el Ayuntamiento de Fuente Álamo. Estas autorizaciones se realizarán a título gratuito a favor del Ayuntamiento.

#### 7.- Entrega de Premios y Exposiciones:

La entrega de premios tendrá lugar el 20 de julio, "Día de la Villa", en la Casa Consistorial de Fuente Álamo de Murcia.

Se realizarán dos exposiciones, la primera en la sala de exposiciones "José Hernández" de Casa de Cultura de Fuente Álamo en los meses de julio y agosto y una segunda exposición en la Fundación Pedro Cano de Blanca en los meses de septiembre y octubre.

#### 8.- Devolución de obras.

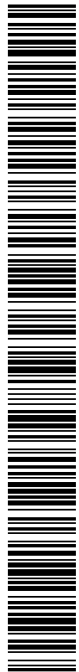
Las obras serán devueltas por el mismo procedimiento que fueron recibidas, reutilizando los mismos embalajes en el caso de obras enviadas por agencia en fecha a determinar por la organización.

#### 9.- Políticas sobre Derechos de autor y protección de datos:

La participación en este certamen, comporta la condición de prestar expresa autorización del autor, a favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, para que este, por sí o por medio de otros, efectúe las acciones de explotación de la obra que sean proporcionadas a los fines de su acción y que supongan, en particular, reproducción, distribución, comunicación pública u otra modalidad adecuada de explotación de la obra mediante su inserción, en el caso de ser seleccionada para ello, en las exposiciones que puedan realizarse así como en la inclusión en el catálogo de la exposición que pudiera editarse con fines promocionales, cualquiera que sea la forma escogida para su distribución.

#### Protección de datos:

Conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, junto a Mundoarti, son corresponsables del



M01471cf792c110460e07659ca030c040

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de llevar a cabo todas las actividades necesarias para gestionar su participación en el concurso, así como del tratamiento de sus datos con la finalidad de enviarles futuras convocatorias, por distintos medios, siempre que nos otorgue el consentimiento al efecto, teniendo en cada comunicación la posibilidad de darse de baja.

#### 10.-Organización y aceptación de las bases:

La organización del certamen se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida de obras, posibles extravíos, desperfectos o cualquier otra causa, así como por los daños que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición de las mismas.

La Organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en las BASES, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del Concurso y no altere substancialmente la esencia de la convocatoria.

La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre este certamen es de exclusiva competencia de la Organización.

El mero hecho de presentarse a este Certamen supone la aceptación de sus Bases, así como del Jurado y su Fallo".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz procede a exponer detalladamente el contenido de las bases.

D. Juan L. Mendoza Martínez dice que las apoyarán y que se debe apostar por este premio también durante los tiempos de pandemia que vivimos. Le pide al concejal del área que prepare ya el cincuenta aniversario de nuestro concurso de pintura, el más antiguo de toda la región y casi el único de España durante ese tiempo de modo ininterrumpido, incrementando la dotación de sus premios.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que se ha mantenido la preselección "on line" que ya se usó el año pasado.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que también las apoyarán y afirma que este modo de preselección "on line" es un éxito e incrementa la proyección internacional del concurso.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que desde su grupo son sensibles con la cultura y las bellas artes, expresa su apoyo a la propuesta y pide que se incremente la cuantía de los premios.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

#### 9.-Expediente 1019/2021. Moción del Grupo Municipal de VOX sobre Declaración Institucional sobre "Condena de las Agresiones, Amenazas y coacciones padecidas por los asistentes a los Actos de VOX en la Campaña de las Elecciones Catalanas".

Por parte del Sr. Concejal D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, que dice así:

##### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

En la campaña de las elecciones autonómicas de Cataluña que se desarrolla estos días se están perpetrando sistemáticamente agresiones, coacciones y amenazas contra el partido VOX que no ha podido desarrollar ni un solo acto con la necesaria y exigible normalidad.

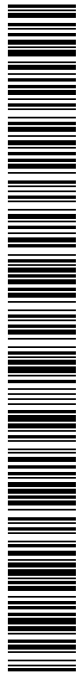
Diputados nacionales del Congreso de los Diputados, así como los candidatos de las diferentes provincias de ese partido y sus simpatizantes, han sufrido el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños graves en sus vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, llegando incluso a las agresiones físicas. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia está privando a los catalanes de sus más elementales derechos y libertades.

Ante esta situación excepcional contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia, es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso pues la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Ayuntamiento de Fuente Álamo, el siguiente acuerdo de declaración institucional:

**PRIMERO Y UNICO.** - Instar tanto a la Junta de Gobierno Local como al Pleno del Ayuntamiento para que esta Corporación municipal traslade a todos los vecinos su más firme condena de todas las agresiones, amenazas y coacciones perpetradas por los enemigos de la democracia contra el partido VOX, y pedir al Gobierno de la Nación que exija a los responsables legales de mantener el orden en Cataluña a que pongan todos los medios necesarios para impedirlos, llevando ante los tribunales a quienes protagonicen los ataques, y garantizando el libre desarrollo de los actos políticos de campaña que restan, así como el libre ejercicio del derecho de voto el próximo día 14 de febrero".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:



M01471cf792c110460e07653ca030c040

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

D. Antonio J. García Conesa manifiesta que se unen a la condena de estos actos violentos que padeció VOX y a la condena a cualquier acto de violencia. A pesar de poder cuestionar que este tipo de cuestiones que han ocurrido fuera del contexto municipal se traten en el pleno, muestran su apoyo a la moción.

Dª. Lidia Moreno Castillejo se suma a la condena de estos hechos. Del mismo modo manifiesta la condena de la violencia a cualquier político, ciudadano en general, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y comercios.

D. José A. Oliver Legaz condena cualquier tipo de violencia.

D. Agustín Sánchez Mendoza condena cualquier tipo de violencia, coacción o amenaza. Se refiere a los actos de violencia que acaecen en Cataluña a diario y afirma que esa no es la manera de defender unas ideas.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

#### 10.-Expediente 1380/2021. Moción del Grupo Municipal Socialista para la apertura de un trámite de información previa relativo a los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en el Término Municipal de Fuente Álamo de Murcia.

Por parte del Sr. Concejil D. Antonio Jesús García Conesa, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice así:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una modificación de la Ley Hipotecaria, realizada en 1996 y vigente entre 1998 y 2015, estableció un régimen especial que permitió a la Iglesia católica la inmatriculación de todo tipo de bienes inmuebles sin título escrito de dominio.

Mediante proposición no de ley aprobada el 4 de abril de 2017, el Congreso de los Diputados instó al Gobierno a elaborar un estudio en el que se recogieran todos los bienes que desde 1998 han sido inmatriculados a favor de la Iglesia católica.

Dicho estudio ha tenido como resultado la elaboración de un listado con los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad en las citadas condiciones, que fue remitido al Congreso de los Diputados el pasado 16 de febrero de 2020. Del total de 34.961 inmuebles incluidos en la relación, 470 se encuentran en la Región de Murcia y 24 en nuestro municipio.

Los inmuebles situados en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia incluidos en el citado listado, consignados en el apartado del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, son los siguientes:

Título	Tipo	Templo y dependencias complementarias	Titular	Título distinto de certificación eclesiástica
Salón Parroquial	Salón parroquial	SI	Obispado de Cartagena	NO
Casa Sacerdotal	Vivienda		“	NO
Iglesia Parroquial	Iglesia parroquial	SI	“	NO
Solar	Solar		“	NO
Centro Parroquial	Centro parroquial	SI	“	NO
Vivienda sacerdotal	Edificio		“	NO
Edificación	Edificio		“	NO
Salones Parroquiales	Edificio		“	NO
Templo Parroquial	Templo	SI	“	NO
Complejo Parroquial	Complejo parroquial	SI	“	NO
Templo	Templo	SI	“	NO
Ermita	Ermita	SI	“	NO
Ermita	Ermita	SI	“	NO
Salones	Salón usos pastorales	SI	“	NO
Salón	Salón usos pastorales	SI	“	NO
Salón	Salón usos pastorales	SI	“	NO
Templo Parroquial	Templo	SI	“	NO
Ermita	Ermita	SI	“	NO
Usos recreativos/Bar	Salón usos recreativos		“	NO
Parroquia	Edificio		“	NO
Iglesia Parroquial	Iglesia parroquial	SI	“	NO
Salón Parroquial	Salón parroquial	SI	“	NO
Templo Parroquial	Templo	SI	“	NO
Salón Parroquial	Salón parroquial	SI	“	NO

Esta relación de bienes no contiene información suficiente que permita identificar y ubicar los distintos inmuebles. En el caso de bienes situados en nuestro municipio, no podemos determinar en qué población, pedanía o paraje se encuentra cada uno de ellos, ni cuál es su dirección o ubicación en plano.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé en su artículo 45 que “las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

mismos cuando ésta no les conste de modo cierto". El procedimiento para el ejercicio de dicha facultad viene regulado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, previendo en su artículo 46 que el ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse de oficio "por la propia Corporación".

Si bien el objeto del citado procedimiento está limitado a casos donde la titularidad "no conste de modo cierto", lo que en principio excluiría a los bienes que ya se encuentren inmatriculados a favor de la Iglesia, es necesario igualmente verificar dichas inscripciones registrales, conocer toda su información y ubicar físicamente los citados bienes, por las siguientes razones:

a) Para tener constancia cierta de la inscripción registral y su contenido, de modo que se pueda excluir el procedimiento administrativo de investigación, dado que el estudio del Gobierno no es fehaciente de la información registral.

b) Para determinar, por exclusión, otros posibles bienes de titularidad dudosa, tradicionalmente atribuidos a las parroquias del municipio, que pudieran carecer de inscripción registral por no haber sido inmatriculados y que, en consecuencia, sí podrían ser objeto de un expediente administrativo de investigación.

c) Para valorar el posible ejercicio de acciones ante la jurisdicción civil respecto de aquellos bienes que puedan considerarse indebidamente inmatriculados a favor de la Iglesia por su posible titularidad municipal.

En virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para iniciar un procedimiento administrativo podrá con anterioridad al inicio "abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento".

En consecuencia, se propone la iniciación de un trámite de información previa tendente a completar los datos contenidos en el estudio del Gobierno sobre bienes inmatriculados por la Iglesia católica, con el fin de conocer con exactitud la ubicación, dimensiones y demás información obrante en los registros públicos (Registro de la Propiedad y Catastro Inmobiliario) de los 24 inmuebles situados en nuestro término municipal.

Dicha información es imprescindible para valorar si algunos de dichos bienes, por su origen (suscripciones populares, trabajo altruista de los vecinos, donaciones "al pueblo", etc.) y destino (usos vecinales públicos o sociales de carácter no religioso), presentan indicios que apunten a una posible titularidad municipal. Asimismo, como se ha precisado anteriormente, es necesaria para identificar por exclusión posibles bienes respecto de los que este Ayuntamiento sí pueda ejercer la acción investigadora prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por carecer de título registral.

Debe tenerse en cuenta 1) que los usos públicos o sociales de ciertos inmuebles pueden estar dentro de la esfera de competencias del Ayuntamiento, vistas las materias enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local; 2) que según el artículo 4 del citado Reglamento "son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales"; y 3) que el Ayuntamiento es la única entidad que puede personificar la representación de la totalidad de los vecinos, ya sea del conjunto del municipio o de cada una de sus pedanías.

Por último, debe invocarse el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que "las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio" y que "a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello".

Por cuanto antecede, al amparo de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, a propuesta del Grupo Municipal Socialista se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la adopción del siguiente: ACUERDO:

Primero.- 1. Disponer la realización de actuaciones informativas previas tendentes a completar la información relativa a los veinticuatro inmuebles radicados en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia incluidos en el listado elaborado por el Gobierno y remitido al Congreso de los Diputados con fecha 16 de febrero de 2021, relativo a los bienes inmatriculados a favor de la Iglesia católica.

2. A tal efecto, la Sra. Letrada-Asesora Jurídica del Ayuntamiento recabará toda la información disponible en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario relativa a dichos inmuebles, trasladándola al Pleno por conducto de la Alcaldía, en el plazo máximo de dos meses.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Sra. Letrada-Asesora Jurídica del Ayuntamiento".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D<sup>a</sup>. Lidia Moreno Castillejo dice que en la parte dispositiva de la moción se pide que se inicie un trámite para ampliar la información, información que puede obtener cualquier ciudadano; sin embargo, en la parte expositiva de la moción, dice que se induce a creer que existen dudas acerca de la titularidad de algún bien. Anuncia que no apoyará la moción.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que podría haber apoyado la moción si estuviera planteada en otros términos solo a efectos de recabar información, pero afirma que conociendo a la izquierda, cuando habla de iniciar procedimientos el propósito iría más allá. Por ello dice que no la respaldará.

D. José A. Oliver Legaz dice que la exposición de motivos de la moción se refiere a la iniciativa del PSOE que dio lugar al informe de 16 de febrero de 2021 que contiene un estudio incompleto que adolece de información, ante lo cual el Ayuntamiento de Fuente Álamo no puede dedicar recursos para completar la labor del gobierno. No obstante, dice que si se sospechase de la titularidad de algún bien en concreto se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45



debería investigar, pero no caben investigaciones generales de titularidades de bienes de un determinado tenedor. Por todo ello anuncia que no apoyará la moción.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice partir de la base de que no cuestiona los bienes de la Iglesia tales como los templos. No obstante, dice que el Ayuntamiento ha dado subvenciones para arreglos de salones parroquiales que no se sabe de quién son. Por otra parte, se refiere a la polémica relativa a la titularidad del cementerio de las Cuevas de Reylo que es vecinal y no parroquial. Por todo ello, dice que apoyará la moción.

D. Antonio J. García Conesa responde al Sr. Oliver diciendo que el coste de una nota simple es muy escaso y el tiempo empleado para pedirla también. Acto seguido rebate la intervención realizada y afirma que ese tenedor ha gozado de un régimen de inmatriculación singularísimo hasta 2015, motivo en el que se sustenta esta moción. Añade que se trata de bienes de uso vecinal lo que plantea algunas dudas.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se rechaza con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista y el edil de Cifa, y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos y, los del grupo Vox.

### **11.-Expediente 1486/2021. Moción del Grupo Municipal de VOX para la realización o en su caso actualización del Inventario de Cruces existentes en el término municipal, para su catalogación como bienes de Interés Cultural.**

Por parte del Sr. Concejil D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción transaccional previamente consensuada en la Comisión Informativa, que dice así:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio dice que: “El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la norma constitucional”

La misma Exposición concluye “El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”.

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos.

Hemos sido desgraciadamente testigos, a lo largo de la historia de ataques, ofensas e injurias a instituciones y símbolos religiosos y de cualquier otro tipo, como consecuencia de conductas antirreligiosas, que han tratado de imponer una opción ideológica por la fuerza. Incluso, hoy en día, en España, hemos vuelto a ser testigos de actos atroces contra la cultura, la historia y la fe cristiana, que constituyen graves atentados a la sensibilidad cultural y a la fe de nuestros vecinos.

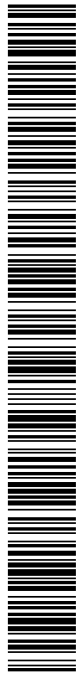
Resulta del todo incomprensible, que en pleno siglo XXI, en España, con la protección de nuestra Constitución y el resto de normativa dictada en desarrollo de la misma, que garantiza en su artículo 16, catalogado como derecho fundamental y bajo la especial protección que esta calificación entraña, la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, que se produzcan manifestaciones explícitas de odio, como el desmantelamiento y destrucción de la “Cruz de las Descalzas” en Aguilar-Córdoba, desde la misma Administración Pública, mediante una Resolución de Alcaldía.

La Cruz Cristiana, es el principal símbolo del Cristianismo, como creencia religiosa, que en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de practicantes, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente, está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Desde el punto de vista histórico, la península Ibérica (como escenario geográfico previo donde actualmente se ubica lo que conocemos como España), fue evangelizada en el siglo I; es decir las vinculaciones de nuestra sociedad, cultura y tradiciones con la religión Católica, son previas al nacimiento de nuestra nación y perduran en la actualidad con manifestaciones materiales e inmateriales en todos los rincones de nuestra geografía nacional.

Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, es lo cierto que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. El III Concilio de Toledo y la conversión de Recaredo en el año 589 dC marcan, para una amplia historiografía, la consolidación de la unidad nacional y la posterior secular Reconquista que configura la realidad moderna de la Nación.

Precisamente de esa triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha



M01471cf792c110460e07653ca030c040

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45



M01471cf792c110460e07659ca030c040

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

originado que nuestro país, ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; sólo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer y poner en valor y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana (la más significativa y arraigada) o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila, Segovia, Cáceres, Baeza, Córdoba, entre otras. Somos el país de Europa, que cuenta con más patrimonio inmaterial, con 19 denominaciones y reconocimiento a tradiciones españolas universales, algunas de ellas obviamente de carácter religioso y cristiano.

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo, se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural. Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE, Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley. Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo que, con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

En nuestra Comunidad Autónoma, y según se establece en nuestro Estatuto de Autonomía, establece en su **Artículo 8** señala que *la Comunidad Autónoma prestará especial atención al derecho consuetudinario de la Región, con particular referencia a los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas, y protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales, estipulando asimismo en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por el impulso al desarrollo cultural y mejorar la calidad de la vida. Para ello, el artículo 10 (apartados 14 y 15) de nuestro Estatuto de Autonomía y la exposición de motivos de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, preceptúan que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1. 28.º de la Constitución.*

*En desarrollo de dichos objetivos y competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, se promulga la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia, que recoge en su artículo 1 la finalidad de "la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia", y en el artículo 2 su estructura, que comprende los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Catalogación General y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español". La competencia para la formación y conservación del Catálogo la ostenta la Consejería de Educación y Cultura, siendo la Dirección General de Bienes culturales, el centro directivo encargado de dicha función, que debe hacerse cargo de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

*redacción y de la custodia de la documentación correspondiente a los bienes culturales que constituyen el Patrimonio Cultural Murciano.*

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a la protección de las cruces con valores como patrimonio histórico en el ámbito del territorio nacional, dado que se trata de un bien que se encuentra en la totalidad del Estado español.

Segundo.- Instar al Gobierno de la nación a solicitar de la Unión Europea su reconcomiendo como patrimonio europeo y un símbolo de la cultura europea.

Tercero.-Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la legislación de patrimonio histórico, a la protección como Bien de Interés Cultural, Catalogación General o Inventario de Bienes Reconocidos Patrimonio Histórico, según proceda, de las cruces con valores históricos, artísticos, arquitectónicos o paisajísticos, o que tengan un antigüedad superior a 100 años, o que estén vinculadas a una tradición popular.

Cuarto.- Instar al Ayuntamiento, en colaboración con el obispado, centros educativos, asociaciones o incluso los cuerpos de fuerza y seguridad del Estado, así como todas aquellas asociaciones o instituciones interesadas en la colocación de estos símbolos en nuestros pueblos y ciudades, a la realización del inventario de cruces que se encuentren dentro del término municipal, que posean valores históricos, artísticos, arquitectónicos o paisajísticos, o que tengan una antigüedad superior a 100 años, o que estén vinculadas a una tradición popular, inventario que se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su protección de acuerdo con el punto anterior".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa dice no tener inconveniente en que se cataloguen las cruces de nuestro municipio. Indica que iban a votar a favor de la moción en su redacción original, pero se ha añadido una enmienda muy extensa en la previa comisión informativa ampliando el ámbito de la moción fuera del término municipal que no han podido valorar políticamente. Ante ello anuncia su abstención.

Dª. Lidia Moreno Castillejo expresa su acuerdo con la moción y con la transaccional que amplía el contenido inicial de la misma.

D. José A. Oliver Legaz también expresa su apoyo a la moción.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que apoyará la moción y no valora la enmienda introducida.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transaccional transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, los del grupo Vox, y el del edil de Cifa, y la abstención de concejales del grupo municipal Socialista.

## 12.-Asuntos de Urgencia

12.1.-Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno la Propuesta de la Alcaldía, en relación a la Modificación del contrato del servicio de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del Municipio de Fuente Álamo de Murcia", (Expt.-8-2016).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la Moción mencionada, que dice así:

"Visto el expediente correspondiente al contrato del servicio de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del Municipio de Fuente Álamo de Murcia", adjudicado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, a favor de la Mercantil "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", en el precio anual de 1.281.123,52.- Euros y 128.112,35.- Euros correspondientes al I.V.A., y cuya formalización en documento administrativo se produjo el día 23 de junio de 2017.

Visto que dicha Mercantil adjudicataria, mediante escrito con fecha de entrada 30 de agosto de 2019, comunicó la segregación de la rama de actividad que comprende este contrato a su filial "FCC Medio Ambiente, S.A", con fecha de efectos del 1 de octubre de ese año, que fue elevada a público mediante escritura de 5 de septiembre de 2019 otorgada ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña, n.º de protocolo 5188, aportada mediante escrito presentado por dicha Mercantil con fecha 15 de octubre de 2019.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 140 de 19 de junio de 2020) y, en particular, el art. 24.1 que dispone que "*Los parques y centros de ocio infantil, parques biosaludables, plataformas marítimas de juego y otros espacios de uso público similares podrán permanecer abiertos, siempre y cuando el titular público o privado de dichos espacios garantice su desinfección frecuente, y al menos una vez al día, y adopte medidas para evitar aglomeraciones, siendo obligatorio el uso de cartelería a tal efecto. Los medios de desinfección utilizados*".



M01471cf792c110460e07659ca030c040

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45



M01471cf792c110460e07653ca030c040

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Visto que como consecuencia de lo anterior y para la apertura de los parques y jardines municipales se hace necesario la adopción de nuevas medidas de desinfección, para lo cuál por el Ingeniero Industrial Municipal se ha elaborado con fecha 26 de febrero de 2021 un informe por el que se justifica suficientemente la necesidad de ampliar el servicio de limpieza de dichas zonas, "...y así conseguir una limpieza diaria del mobiliario de los parques infantiles del municipio...", se establecen las normas para llevar a cabo dicha limpieza y desinfección con el fin de cumplir con las expresadas medidas y se valora el importe de dichos servicios que fija en un coste total para el año 2021 de 148.839,6.- Euros, por lo que la modificación representa un 10,56% y asciende al importe total de 1.558.075,48.- Euros y, en el supuesto, que se suspendiera temporalmente la actividad en los parques con motivo de la pandemia, se establece que se certificará mensualmente el servicio "... en función de las jornadas realizadas mensualmente".

Visto el informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 26 de febrero de 2021, en el que se hace constar que en la partida 929.500.00 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria" del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, aprobado inicialmente y en período de exposición pública, existe consignación por importe de 155.354,97€, que dadas sus características puede destinarse el fin indicado.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021, se ha recibido escrito de la Mercantil "FCC, Medio Ambiente, S.A." (actual adjudicataria del contrato por sucesión en la empresa contratista en virtud del art. 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), poniendo de manifiesto su conformidad al Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal y, por lo tanto, a la modificación del actual contrato.

Visto el informe emitido al efecto por parte del Sr. Secretario General Municipal nº 5/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en las Cláusulas del Pliego de Administrativas que rige el contrato, en concreto, la Decimocuarta sobre las prerrogativas de la Administración para la modificación del contrato y la Vigésimotercera sobre la posibilidad de modificación del contrato.

Considerando lo establecido en los arts. 105 a 108, 210 y 211, 219 en relación con el 156 y la Disposición Adicional Segunda, todos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP).

Considerando lo dispuesto en los arts. 97 y 102 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Modificación del contrato del servicio de "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del Municipio de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con la Mercantil "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." y actualmente por sucesión con la Mercantil "FCC Medio Ambiente, S.A.", de conformidad con las prescripciones recogidas en el informe suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 26 de febrero de 2021, cuyo presupuesto para el año 2021 asciende a la cantidad de 148.839,6.- Euros, por lo que la modificación representa un 10,56% y asciende al importe total de 1.558.075,48.- Euros, I.V.A. incluido.

2º.- La efectividad de dicha modificación queda condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

3º.- Comunicar a la Mercantil "FCC Medio Ambiente, S.A." que de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.2 del TRLCSLP, deberá proceder a formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 156 de dicho texto legal, previo reajuste de la garantía definitiva como consecuencia del aumento en el importe del contrato".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone la propuesta e informa de que el servicio se está prestando en la actualidad sin llevar a cabo la modificación del contrato, pero en detrimento de otras prestaciones del mismo. Para evitar esto se ha preparado este expediente. Acto seguido procede a explicar su contenido.

D. Antonio J. García Conesa dice que no se puede votar a favor de un expediente que desconocen, pero no van a impedir que se apruebe dado su objeto. De este modo anuncian su abstención.

Dª. Lidia Moreno Castillejo se remite a las explicaciones dadas por la Alcaldesa e indica que toda la información se ha hecho llegar esta mañana.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que han tenido poco tiempo para estudiarlo, pero dado su objeto lo apoyarán.

D. José A. Oliver Legaz indica que se trata de una modificación muy simple del contrato con un incremento de jornada muy concreto dirigido a poder cumplir con la normativa sanitaria. Además apela a la responsabilidad de los usuarios de los parques respetando lo que se establece en la cartelería instalada al efecto.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que es importante que se garantice la higiene y la desinfección en los cuarenta parques de Fuente Álamo. Defiende la justificación de la propuesta y expresa su apoyo a la misma.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, los del grupo Vox, y el del edil de Cifa, y la abstención de concejales del grupo municipal Socialista.

### 13.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.

### 14.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Agustín Sánchez Mendoza, presenta escrito telemáticamente, con NRE REGAGE21e00002076276, con fecha 4 de marzo de 2021, por el que solicita lo siguiente:

#### "RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- Desde el grupo CIFA, Ciudadanos Villa de Fuente Álamo, Formulamos el siguiente Ruego. **Al Concejal/a delegado de infraestructuras, Obras y Servicios del equipo de gobierno municipal. ROGAMOS:** Que tras la visita del director/a de carreteras e infraestructuras de la CARM al municipio de Fuente Álamo, rogamos que se nos informe si ya se ha alcanzado un acuerdo y compromiso político para que en el transcurso de este año 2021 se puedan acometan las obras necesarias del asfaltado, reposición del firme, y así, como las colocación de nuevas señalizaciones que se encuentran deterioradas y que apenas se ven en algunos puntos y tramos de las carreteras que detallamos a continuación. Ejemplos: Cuevas de Reylo-La Carrasca- el Escobar - Corvera. La Carrasca –Los Paganes- Los Almagros- Los Cánovas. Los Cánovas – Cuevas de Reylo- Fuente Álamo. Los Cánovas –Casas del Collao. Cuevas de Reylo – La Pinilla. La Pinilla – Las Palas. Las Palas- Fuente Álamo. El Estrecho- Balsapintada. El Escobar-Hacienda del Álamo- Fuente Álamo. Consideramos fundamental que desde la Consejería de carreteras se acometan las actuaciones precisas lo antes posible. **Insistimos desde CIFA,** que se debe de instar periódicamente a la citada Consejería esta importante carencia en materia de renovar el asfalto, mejorar el firme, efectuar las limpiezas de la maleza en aquellos puntos negros peligrosos para la conducción. Abundar en la reposición de balizas y señales de tráfico en aquellos tramos de la red vial donde se dificulta la visibilidad de los vehículos, sobre todo, al acercarse dichos turismos a curvas pronunciadas, girar a la izquierda o a la derecha en aquellas zonas de mucho tránsito y alto riesgo para los conductores al realizar este tipo de maniobras.

2.- **RUEGO:** Rogamos a la concejalía delegada del Ayuntamiento de Fuente Álamo, competente y encargada del Área de Infraestructuras que destinen más esfuerzos en esta materia tan deficitaria y olvidada por parte de la Consejería de Carreteras (CARM). **Instamos desde CIFA, a continuar y a seguir reivindicando esta importante carencia del Servicio público de la red vial,** cuya competencia corresponde exclusivamente a la Comunidad Autónoma de Murcia.

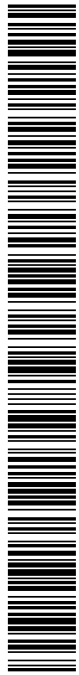
3.- **ROGAMOS desde el grupo CIFA,** que se adopte un acuerdo por parte del Ayuntamiento con la dirección general de carreteras para fijar una periodicidad y **compromiso de acuerdo** para que se realicen y se acometan las actuaciones **precisas durante cada ejercicio en curso,** y así, poder disponer en condiciones óptimas **del uso de unos viales y carreteras acondicionadas y aptas para la circulación** de toda clase de turismos y vehículos a motor. **Todo ello, con las garantías exigidas por el código de circulación y la dirección general de tráfico.**

4.- **RUEGO del concejal-portavoz de CIFA. Rogamos y solicitamos una mayor implicación del equipo de gobierno municipal del grupo Popular y Ciudadanos** para poder lograr la renovación y la mejora de toda la red vial del municipio de Fuente Álamo. Es la asignatura pendiente que data de antes del año 1995, es evidente, el **mínimo o escaso interés político que nos dedican desde Murcia y desde el Palacio de San Esteban al municipio de Fuente Álamo. Se nos tiene olvidados y relegados al vagón de cola, en lo que se refiere acometer inversiones en el Área de infraestructuras. Ya es hora de que el Municipio de Fuente Álamo esté presente en los presupuestos generales de la CARM y en la Asamblea Regional.**

Anteriormente, de nada nos ha servido tener el mismo signo y color político. La seguridad vial es prioritaria para una mejor fluidez del tráfico rodado, tanto de los turismos, motocicletas, camiones, tractores, etc. Es preciso y necesario que las carreteras dispongan de un buen firme de asfaltado, un buen mantenimiento y renovar periódicamente las señalizaciones viales, todo ello, redundará en beneficio de la mejora toda la red de Carreteras que configuran el término municipal. **Desde CIFA, Recordamos nuevamente a la corporación y a la Ciudadanía que ya este Concejal-portavoz, presento ante aquel pleno del pasado mes de abril del año 2019** una moción detallada, argumentando y exponiendo el mal estado y deterioro de todas nuestra red de carreteras y viales que configuran la Villa de Fuente Álamo.

Asimismo, **Propusimos en su día desde el grupo CIFA, que se instara y se diera cuenta de esta legítima reivindicación Ciudadana que nos reclamamos año tras año los Fuente Álamos/as, sobre las deficiencias y el abandono en toda nuestra red de viales y carreteras. La falta de compromiso de la Consejería de Infraestructuras, fomento y Carreteras,** ha quedado patente a lo largo de estos 25 años en nuestro municipio. No entendemos que estando el mismo color político en Murcia y en Fuente Álamo no hayan sido capaces de conseguir un mejor trato para los Fuente Álamos. Solo hay que darse un paseo en un vehículo por el término municipal y si terminas el trayecto sin pinchar una rueda o sin romper un amortiguador es señal de que la suerte en ese día te ha acompañado en este insólito recorrido.

**ROGAMOS desde CIFA.** Al equipo de gobierno del Partido popular y Ciudadanos A que se comprometan firmemente en darle solución y respuesta a esta discriminación institucional que estamos soportando los Fuente Álamos/as en materia de inversiones, especialmente en el mantenimiento y renovación de nuestras carreteras desde La CARM con el municipio de Fuente Álamo".



MO1471cf792c110460e07659ca030c040

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45

La Sra. Alcaldesa-Presidenta acepta los ruegos formulados y afirma que las reivindicaciones del equipo de gobierno a la Consejería son continuas. Explica que el Director General de Carreteras de la Comunidad Autónoma nos visitó en julio y se obtuvo el compromiso, por su parte, de que se arreglaría algún tramo de la red autonómica y, de hecho, se ha arreglado un kilómetro de una de esas vías.

D. Antonio J. García Conesa formula, en este acto, de forma oral las dos preguntas siguientes:

- 1) ¿Cuántas vacunas se han suministrado en total y cuántas en el día de ayer?
- 2) ¿Cuál es su opinión respecto a las medidas adoptadas el pasado lunes por la Consejería?

La Sra. Alcaldesa contesta a la primera pregunta diciendo que la semana pasada se vacunó el miércoles y esta semana se ha vacunado ayer y hoy al grupo de grandes dependientes y mayores de ochenta años. La semana pasada se vacunó a unas noventa personas y no tiene aún los datos de esta semana.

Respecto a la segunda pregunta, dice que cuando se enteró se cabreó mucho porque llevan todo el mes de febrero preparando la vuelta de las escuelas deportivas y la piscina y los parques. Dice que no entiende las medias adoptadas. Desde la Consejería le han dicho que la Orden de 10 de febrero posibilitaba la decisión adoptada, no obstante lo cual le parece injusto y así lo ha hecho saber, pero no queda más remedio que acatar las normas que tratan de prevenir una cuarta ola de la pandemia debida a las nuevas cepas. Por otra parte, dice que pidió que se permitiese abrir la hostelería a pesar de mantener el cierre perimetral, dado que la evolución de la incidencia no es mala.

D. Juan L. Mendoza Martínez pregunta por qué los alumnos de los centros educativos no pueden usar el pabellón Gómez Noya para hacer gimnasia.

D. José A. Oliver dice que esto se valoró por el responsable de COVID del Ayuntamiento y se consideró que dada la dificultad del eventual montaje y desmontaje del dispositivo de vacunación, no era conveniente.

D. Juan L. Mendoza Martínez pregunta si se ha hecho alguna gestión para que los alumnos puedan hacer las pruebas de la EBAU en Fuente Álamo.

D. José A. Oliver Legaz dice que no se ha hecho ninguna gestión al respecto puesto que la prioridad es la vacunación.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que hay rumores de que el edificio que se ubica en la redonda de entrada de Las Palas junto a La Gran Ventica tiene todas sus viviendas ocupadas y se está ofreciendo cuatro mil euros por la entidad bancaria titular del mismo a cada familia de ocupas para que lo abandonen. Pide información a este respecto. También pregunta qué se puede hacer en el caso de que esos moradores se vayan y efectúen nuevas ocupaciones.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que no tiene conocimiento de ese rumor, pero esas familias deberían acudir a los servicios sociales municipales.

D<sup>a</sup>. Lidia Moreno Castillejo confirma lo dicho por la Alcaldesa-Presidenta.

D. Agustín Sánchez Mendoza pregunta por el total de personas vacunadas en Fuente Álamo con las dos dosis.

La Sra. Alcaldesa-presidenta reitera lo ya manifestado al respecto en esta sesión y añade que cuando tenga más datos los facilitará.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	17/03/2021 12:20
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	19/03/2021 11:45